



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA

ACUERDO No.550
9 de octubre de 2018

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA,**
en ejercicio de sus funciones y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en el artículo 115 del Reglamento Académico en su inciso primero se realiza una remisión a los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 9 del artículo 95 de la misma reglamentación, que no corresponde a la verdadera norma a la cual se debe mencionar.

SEGUNDO. Que la remisión correcta a la que debe direccionar el artículo 115 al referirse a la práctica empresarial, investigativa o servicio social, debería ser el artículo 108 del Reglamento Académico.

TERCERO. Que para una completa inteligencia del texto, se aclara el artículo 115 modificando la norma que allí se cita y remitiéndose al artículo 108 del Reglamento Académico.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1º. Se aclara el inciso primero del artículo 115 del Reglamento Académico, el que quedará con el siguiente texto:

ART. 115.- PRÁCTICA EMPRESARIAL, INVESTIGATIVA O DE SERVICIO SOCIAL. Mediante esta opción, el estudiante tiene la oportunidad de vincularse con una empresa o entidad, grupo de investigación u organismo no gubernamental, pretendiendo con ello que el estudiante logre una mayor interacción y unos mejores conocimientos en el área profesional, investigativa o de trabajo social que elija, con alguna entidad del exterior. Para esta modalidad deberán cumplirse con los requisitos exigidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 7, 9 del artículo 108 del presente reglamento.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA**

Artículo 2º. Las demás disposiciones del artículo 115 del Reglamento Académico conservan su tenor literal

COMUNÍQUESE.

JOSÉ RODRIGO FLOREZ RUIZ
Rector

CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General